

Señor (a) Doctor(a)

Jorge Albán Villacís

Director(a) Ejecutivo(a)/Presidente CONAMEI

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

Presente. –

El conflicto de interés es una de las amenazas y un obstáculo al derecho que tienen los pacientes para acceder a información integral para tomar decisiones libres y voluntarias sobre el tratamiento con medicamentos. A nivel de políticas públicas para la disponibilidad de medicamentos, el conflicto de interés puede afectar las decisiones imparciales y el cumplimiento de la política pública en salud.

La Constitución de la República, expresamente determina, en su artículo 232: *“No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.*

Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios”

La Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, de 05 de agosto de 2020, dispone lo siguiente:

“7. Establecer que, en el plazo de dieciocho meses, y teniendo en cuenta los parámetros de esta sentencia, el MSP emita la regulación necesaria tendiente a garantizar que no exista conflicto de interés en relación con el acceso y la disponibilidad de medicamentos por parte de todos los actores que intervienen en estos procesos, desde quienes prescriben hasta quienes conforman las entidades involucradas en las decisiones para la adquisición y distribución de medicamentos. Esta regulación incluirá protocolos, formatos de declaración de no tener conflictos de intereses, regulación y publicación en portales sobre los beneficios recibidos por parte de la industria farmacéutica y la obligación de solicitar dicha información por parte de las empresas que la ofrecen. Esta reglamentación tendrá las sanciones y los procedimientos en casos de incumplimiento.”

“141. Los miembros del CONASA y de la CONAMEI deberán declarar por escrito y bajo juramento que no tienen conflictos de interés con empresas o empresarios de industrias farmacéuticas, de alimentos y dispositivos, tanto nacionales como internacionales. Si hubiere conflictos de intereses deberán excusarse de participar en el proceso de toma de decisiones sobre los medicamentos del CNMB.”

El *conflicto de interés* sucede cuando el juicio profesional del médico al prescribir un medicamento, el criterio técnico o personal de los representante de las asociaciones de pacientes, tiene influencias que sean susceptibles de afectar a su imparcialidad, tales como un provecho económico directo o indirecto por la prescripción del medicamento, ser propietario de acciones de una empresa que comercializa el medicamento, haber trabajado o haber recibido beneficios de parte de una farmacéutica, la búsqueda de prestigio mediante el tratamiento médico a un paciente, haber recibido fondos para investigar por parte de empresa u organización relacionada con el medicamento, haber opinado o prestado testimonio a favor de un medicamento como parte pagada por la industria farmacéutica, haber recibido cualquier tipo de beneficios de la industria o de una empresa farmacéutica, tales como viajes, conferencias, cursos, dinero, alimentación, pago por charlas y cuestiones semejantes. Podría existir conflicto de

interés aun cuando el profesional considere honestamente que su relación con la industria o la empresa farmacéutica de la que recibe cualquier tipo de beneficio no afecta a su juicio profesional.

La CONAMEI y el CONASA deberán transparentar los conflictos de sus miembros y/o funcionarios.

Bajo este contexto, se elabora la siguiente declaración de conflicto de interés:

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

¿Usted, su esposa(o), pareja, hijos, padres, hermanos(as), trabajan o tienen acciones en una de las empresas o industrias farmacéuticas que producen, distribuyen o comercializan medicamentos, dispositivos médicos o alimentos?

SI ☐ NO ☒

Si la respuesta es “si” indicar el nombre de la empresa o industria:

¿Usted o alguien de su familia tiene una relación económica directa, indirecta o de otro tipo con cualquier fabricante, distribuidor o proveedor de productos farmacéuticos que pueda constituir un conflicto de intereses, ya sea real, potencial o aparente?

SI ☐ NO ☒

Si la respuesta es “si” indicar el tipo de conflicto: _____

En el transcurso de los últimos 5 años, yo:

- He sido contratado en calidad de consultor/a, asesor/a técnico, experto/a, conferencista (speaker) u otra posición similar y he recibido una remuneración económica, como el pago de un viaje o de viáticos por mis servicios por parte de una o más compañías relacionadas con productos farmacéuticos, dispositivos médicos o alimentos.

SI ☐ NO ☒

- He recibido un aporte financiero para investigación (grant) o actividades de formación/educación por parte de una o más compañías relacionadas con medicamentos, dispositivos médicos o alimentos.

SI ☐ NO ☒

- Si usted ha contestado “SI” en alguna de las preguntas anteriores, indique a continuación el nombre de la compañía/s o producto/s que usted considera existe un potencial conflicto de interés o si existe alguna otra circunstancia que pueda afectar, a su objetividad o independencia en el desempeño de este equipo de trabajo.

Nombre de la empresa			
Desde		Hasta	
Tipo de beneficio recibido			

- Declaro conocer la implicación de faltar a la verdad y acepto someterme a la justicia regular en caso que fuese requerido, conforme a la normativa legal vigente.
- Declaro que la información brindada es correcta y que no existe ninguna otra situación de conflicto de interés real, potencial o aparente; me comprometo a informar de cualquier cambio en estas circunstancias durante el desarrollo de mis funciones en el Consejo Nacional de Salud.

Dado en el D.M. Quito al 1 día del mes de julio de 2021.

Para constancia de lo actuado, firma:

Nombre: Ángel Giovanni Aucancela Quishpe
C.C.: 1713460952
Fecha:

Representante de: Asesor Jurídico (E) del Consejo Nacional de Salud